



**PROYECTO DE LEY DE REFORMA
CONSTITUCIONAL PARA
CONSOLIDAR LA
REPRESENTACIÓN DEMOCRÁTICA
MEDIANTE LA REELECCIÓN DE
GOBERNADORES REGIONALES Y
ALCALDES**

La congresista de la República, **ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**, integrante del grupo parlamentario **SOMOS PERÚ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA CONSOLIDAR LA
REPRESENTACIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE LA REELECCIÓN DE
GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES**

FÓRMULA LEGAL

Artículo único. - Modificación de los artículos 191 y 194 de la Constitución Política del Perú

Se modifican los artículos 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

Artículo 191. Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

El gobernador regional es elegido conjuntamente con un vicegobernador regional, por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. **Pueden extender su mandato mediante una reelección inmediata por un único periodo adicional.** El mandato de dichas autoridades es revocable, conforme a ley. Los miembros del Consejo Regional son elegidos en la misma forma y por igual periodo. El mandato de dichas autoridades es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo para un periodo de cuatro (4) años. **Pueden extender su mandato mediante una reelección inmediata por un**

único periodo adicional. El mandato de dichas autoridades es irrenunciable, salvo en los casos previstos por la Constitución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. La presente reforma constitucional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 13:55:32-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 16:29:34-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 16:09:01-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 14:48:09-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 14:48:26-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 15:22:02-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2025 15:50:15-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10885/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

En el Perú, la problemática de la paralización de obras públicas es uno de los principales desafíos que afectan el desarrollo regional y local. Según el reporte de la Contraloría General de la República, a diciembre de 2023, existen 2,298 obras públicas paralizadas en los tres niveles de gobierno. Estas obras no han reportado avances en su ejecución física durante seis meses o más, lo que representa un costo total de inversión que supera los S/ 26,992 millones, y se estima que serían necesarios más de S/ 13,772 millones para su culminación.

El "Reporte de obras paralizadas en el territorio nacional" señala que las principales causas de esta situación son los incumplimientos de contrato (540 obras, 23.5%), la falta de recursos financieros y liquidez (515 obras, 22.4%), así como las discrepancias, controversias y arbitrajes (109 obras, 4.7%), y los conflictos sociales (101 obras, 4.4%). Estas cifras, registradas en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras), reflejan la necesidad urgente de fortalecer la gestión pública para garantizar la continuidad y culminación de estos proyectos.

Los sectores más afectados son Transportes y Comunicaciones, que concentra 628 obras paralizadas con una inversión de más de S/ 8,522 millones; Vivienda, Construcción y Saneamiento, con 529 obras por S/ 4,497 millones; y Agricultura, con 281 obras por S/ 4,042 millones. En cuanto a los departamentos, Cusco (346 obras), Puno (281), Lima (178), Áncash (144) y Cajamarca (137) son los más afectados, mientras que Tumbes (7), Callao (10), Madre de Dios (19), Ucayali (24) e Ica (5) presentan el menor número de obras inconclusas.

Esta situación pone en evidencia la importancia de garantizar la estabilidad y continuidad en la gestión de las autoridades regionales y locales, dado que los cambios frecuentes en la administración suelen ser un factor que contribuye a la paralización de proyectos, afectando directamente a la población beneficiaria.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo modificar los artículos 191 y 194 de la Constitución Política del Perú para permitir la reelección inmediata de los gobernadores regionales y alcaldes por un único periodo adicional. La reelección inmediata de estas autoridades busca consolidar la representación democrática y fortalecer la institucionalidad política mediante la continuidad en la gestión pública. Este enfoque tiene como base los siguientes fundamentos:

- La posibilidad de reelección inmediata permite a la ciudadanía evaluar la gestión de sus autoridades y, si así lo consideran adecuado, renovar la confianza para la culminación de proyectos y políticas en marcha. Esto refuerza el principio democrático de soberanía popular y fomenta la participación ciudadana activa.
- Muchos proyectos de inversión y políticas públicas requieren un horizonte temporal superior al mandato de cuatro años para su implementación y consolidación. La reelección inmediata permitirá dar continuidad a programas que benefician directamente a la población.
- Al garantizar la continuidad de las autoridades, se evita la desarticulación administrativa y se reducen los costos asociados a la transición de gestión, lo que impacta positivamente en la calidad de los servicios públicos.

En diversos países democráticos, la reelección inmediata de autoridades locales y regionales es una práctica común que ha demostrado ser un mecanismo efectivo para



garantizar la estabilidad política y administrativa.

- **Chile:** Los alcaldes y concejales pueden ser reelegidos por periodos sucesivos, lo que les permite culminar proyectos de largo plazo y responder de manera efectiva a las demandas ciudadanas.
- **Brasil:** La reelección inmediata de perfectos y alcaldes está permitida por un periodo adicional, promoviendo la eficiencia en la ejecución de proyectos y el cumplimiento de programas de desarrollo.

Estos ejemplos muestran que la reelección inmediata no solo es compatible con los principios democráticos, sino que también contribuye al fortalecimiento de la gobernabilidad y la estabilidad institucional.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La modificación de los artículos 191 y 194 de la Constitución tendrá los siguientes efectos sobre la legislación nacional:

- ✓ Será necesario ajustar la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Elecciones Regionales para establecer las reglas y procedimientos que regulen la reelección inmediata de gobernadores regionales y alcaldes.
- ✓ La reelección inmediata exigirá que las autoridades cuenten con mecanismos más efectivos de rendición de cuentas para demostrar resultados concretos durante su primer periodo de gestión.
- ✓ La posibilidad de revocatoria de las autoridades elegidas se mantiene intacta, lo que garantiza el equilibrio entre continuidad y control ciudadano.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no generará costos adicionales para el erario nacional, ya que los órganos responsables de su ejecución están conformados por funcionarios públicos cuyos equipos de trabajo ya están contemplados dentro del presupuesto asignado a cada entidad pública. Por el contrario, su implementación permitirá obtener los siguientes beneficios:

- La continuidad en la gestión reducirá la fragmentación de políticas públicas y fortalecerá la confianza ciudadana.
- Al evitar transiciones frecuentes, se reducirán los costos operativos asociados a los cambios de gestión.
- La continuidad de los proyectos generará resultados tangibles y sostenibles para la población.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta propuesta legislativa guarda relación con las siguientes Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional:

Política 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho

Política 2: Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos